

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO  
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE  
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO IV N°121 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, LUNES 13 DE AGOSTO DE 2.018 EDICION DE 18 PAGINAS

**AUTORIDADES**

Sra. YOLANDA GRACIELA  
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO  
SANZ

Secretario de Gobierno

**SUPLEMENTO**

**BOLETÍN OFICIAL N° 121**

**Sección Administrativa:**

Resolución N° 595... Pág. 2

Resolución N° 596... Pág. 3 y 4

Resolución N° 597... Pág. 5 y 6

Resolución N° 598... Pág. 7 y 8

Resolución N° 599... Pág. 9 y 10

Resolución N° 600... Pág. 11 y 12

Resolución N° 601... Pág. 13 y 14

Resolución N° 602... Pág. 15 a 18

**DIRECCION BOLETÍN OFICIAL**

**[www.cerrillos.gob.ar](http://www.cerrillos.gob.ar)**

**Mesa de Entrada:** Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de  
Salta

Telefax (0387) - 4902777

**RESOLUCIÓN N°: 595/2018.**

**VISTO:**

La visita a nuestro municipio del Señor Gobernador de la Provincia de Salta, Dr. Juan Manuel Urtubey, el día 17 de Agosto de 2.018; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, su estadía en San José de los Cerrillos junto a la Comitiva Oficial que lo acompaña, es con motivo de los actos oficiales en recordación del 168º Aniversario del Fallecimiento del General D. José Francisco de San Martín;

Que, a los fines pertinentes se dicta el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DECLARESE HUÉSPED DE HONOR**, al Sr. Gobernador Dr. Juan Manuel Urtubey y **HUÉSPEDES OFICIALES** a la Comitiva que lo acompaña, el día 17 de Agosto de 2.018 y mientras dure su permanencia en nuestro municipio.

**ARTICULO 2º: ELEVESE**, copia de la presente resolución, a las autoridades del Gobierno de la Provincia de Salta, para toma de conocimiento y demás fines.

**ARTICULO 3º:** Comuníquese, Regístrese; Publíquese y Archívese.

----- La presente Resolución se emite en el Municipio de San José de los Cerrillos  
– Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de Agosto del año 2.018.-----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 596/2018.**

**VISTO:**

Los festejos del Día del Niño, que se celebra el día 19 de Agosto de 2.018; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, desde la Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Sra. María Magdalena Vega, mediante nota recepcionada el día 10 de Agosto de 2.018, la misma se dirigió al Ejecutivo Municipal con motivo de los festejos del DIA DEL NIÑO, ha llevarse a cabo en el municipio;

Que, las actividades a desarrollarse conllevan a efectuar gastos de alimentación, golosinas, transporte, materiales didácticos, librerías, sonidos, entre otros;

Que, estas premisas se encuentran enmarcados en el Plan de Asistencia Critica – Proyecto Asistencia en Situaciones Especiales – Resolución N°: 003/2018 – Implementación de actividades sociales que promuevan y fortalezcan la inclusión social generando ámbitos propicios para el desarrollo humano integral;

Que, corresponde asimismo destacar que instituciones educativas, organizaciones no gubernamentales, centros vecinales, vecinos de diferentes puntos del municipio, recurren al Departamento Ejecutivo a solicitar ser asistidos de diferentes maneras, con suministros y elementos que van desde ingredientes para chocolate, pan dulce, golosinas, juguetes varios, etc., para celebrar en el mes de agosto dicho acontecimiento;

Que, por lo expuesto el Ejecutivo Municipal en atención al trámite administrativo iniciado por la Secretaría de Desarrollo Social y antecedentes, entiende la necesidad de hacer lugar a la misma, facultando en consecuencia a Secretaria de Desarrollo Social, a organizar los festejos del Día del Niño en el Municipio, como así también evaluar cada solicitud que se realice, donde requieran ser asistidos y disponer en dar curso favorable o no a los mismos;

Que, se debe autorizar a Secretaría de Hacienda a realizar las previsiones financieras destinadas a cubrir las erogaciones que demanden los festejos y asistencia a terceros con motivo del Día del Niño, e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

Que, conforme a las facultades conferidas por Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos, Artículo 43: ***“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población.....”*** se hace necesario redactar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DISPONER**, la organización, realización y supervisión de los Festejos del Día del Niño, a realizarse en el mes de Agosto del corriente año en el municipio y que estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal.

**ARTICULO 2º: FACULTAR**, a Secretaría de Desarrollo Social a brindar asistencia consistente en donaciones varias, que sean requeridas por vecinos, entidades o instituciones civiles que soliciten ser asistidos desde el Municipio, con motivo de encontrarse abocados a la organización de festejos por el Día del Niño en el mes de Agosto, previa evaluación de cada solicitud por parte de la Secretaría interviniente.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR**, a Secretaría de Hacienda a realizar las provisiones financieras pertinentes, afectando las erogaciones, que demanden los festejos y asistencia a terceros con motivo del Día del Niño a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º:** Los festejos del Día del Niño y asistencia brindada a terceros, se encuentran enmarcados en el Proyecto Asistencia en Situaciones Especiales del Plan de Asistencia Critica 2018 (Resolución Municipal N°: 03/2018).

**ARTICULO 5º: SOLICITAR**, a Oficina de Compras, atender las solicitudes de la Secretaria interviniente.

**ARTICULO 6º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de Agosto del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 597/2018.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 2646/18, de fecha 10 de Agosto del año 2.018, iniciado por la Sra. Alicia Gladys Duran; DNI N°: 13.661.815 y Sr. David Alfredo Coronado; DNI N°: 13.040.800 con domicilios en Manzana: 1; Casa: B de Barrio Los Crespones - Cerrillos; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del mismo, la Sra. Duran junto a su esposo se dirigieron al Ejecutivo Municipal, a los fines de solicitar una ayuda económica, para poder cubrir gastos necesidades básicas de su grupo familiar;

Que, el motivo de la solicitud obedece a la difícil situación económica por la que se encuentran atravesando;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención a la presentación, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, hizo saber que habiéndose recepcionado y considerado el expte., la Sra. Duran es carente de recursos con alto riesgo social por no poseer un empleo formal, es que esa Secretaria resolvió otorgar a través del Plan de Asistencia Critica 2018 - Programa Asistencia en Situaciones Especiales, un subsidio de \$ 2000, por el mes de Agosto, para poder cubrir gastos de necesidades básicas de su grupo familiar;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Duran por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: OTORGAR UN SUBSIDIO, DE PESOS: DOS MIL (\$ 2.000)**, por el mes de Agosto de 2018, a la Sra. Alicia Gladys Duran; DNI N°: 13.661.815 con domicilios en Manzana: 1; Casa: B de Barrio Los Crespones - Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 2º: EL SUBSIDIO ACORDADO**, a la Sra. Alicia Gladys Duran; DNI N°: 13.661.815, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º: SOLICITAR**, a la Sra. Alicia Gladys Duran; DNI N°: 13.661.815, la rendición de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

**ARTICULO 5º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de Agosto del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 598/2018.**

**VISTO:**

La presentación realizada por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, Sra. María Magdalena Vega, de fecha 13 de Agosto de 2.018; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, la Secretaria de Desarrollo Social se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar se dicte instrumento legal, para la adquisición de colchones en el mes de Agosto/2018, a través del Programa Vivir Mejor, contenido en el Plan de Asistencia Critica (Resol. 03/2018);

Que, el motivo de la solicitud, obedece a la necesidad de poder cubrir los requerimientos realizados a esa Secretaria por personas y grupos familiares carentes de recursos con alto riesgo social por no poseer empleo formal y/o contar con ingresos mínimos, es que esa Secretaria resolvió asistir a las mismas y asimismo contar con un stock que se podrá utilizar para socorrer de inmediato a familias ante una eventual emergencia;

Que, el Departamento Ejecutivo, en atención al requerimiento efectuado, ha dispuesto acceder al formal pedido de la Secretaria interviniente, disponiendo la compra de colchones en el mes de Agosto/2018, requeridas por Secretaria de Desarrollo Social, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; Artículo 43°: ***“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población....”***, se dicta el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°: DISPONER**, la adquisición de colchones en el mes de AGOSTO/2018, conforme a requerimientos que se realice desde la Secretaria de Desarrollo Social Municipal, todo ello, conforme al Plan de Asistencia Critica – Programa Vivir Mejor (aprobado mediante Resolución Municipal N°: 003/2018).

**ARTICULO 2º: FACULTAR**, a Secretaria de Desarrollo Social, a efectuar la entrega de COLCHONES, previa evaluación, conforme a procedimiento administrativo establecido por la misma.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de Agosto del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega



**RESOLUCIÓN N°: 599/2018.**

**VISTO:**

La presentación realizada por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, Sra. María Magdalena Vega, de fecha 13 de Agosto de 2.018; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del citado trámite administrativo, el Secretario de Desarrollo Social se dirigió al Ejecutivo Municipal, a los fines de solicitar se dicte instrumento legal, para la adquisición de anteojos recetados en el mes de Agosto/18, incluido en el Programa Asistencia Médica del Plan de Asistencia Critica, Res. 03/2018;

Que, el motivo de la solicitud obedece a los expedientes de solicitud de anteojos recepcionados en esa Secretaria, atento a que son familias carentes de recursos, con alto riesgo social por no poseer un empleo formal y dado que son necesidades primordiales para la salud;

Que, el Departamento Ejecutivo, en atención al requerimiento efectuado y el nuevo Plan de Asistencia Critica aprobado mediante Resolución Municipal N°: 003/2018, ha dispuesto acceder al formal pedido de la Secretaria interviniente, disponiendo la adquisición de anteojos recetados en el mes de Agosto del año 2018, conforme requerimientos de Secretaria de Desarrollo Social, a través de Oficina de Compras, por lo que se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que en su Artículo 43° establece: ***El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población....***”, se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DISPONER**, la compra de anteojos recetados, a través de Oficina de Compras, de acuerdo a los requerimientos que se realicen desde Secretaria de Desarrollo Social Municipal en el mes de Agosto de 2018, todo ello, enmarcado en el Programa Asistencia Médica del PLAN DE ASISTENCIA CRITICA, aprobado mediante Resolución Municipal N°: 003/2018.

**ARTICULO 2º: FACULTAR**, a Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a efectuar la entrega de los anteojos recetados, previa evaluación, conforme al procedimiento administrativo establecido por la misma.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de Agosto del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 600/2018.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 2240/18, de fecha 04 de Julio de 2.018, tramitado por la Sra. Beatriz Marisabel Lera; DNI N°: 25.388.226, con domicilio en Manzana: 15; Casa: 19 de Barrio Los Pinares - Cerrillos; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, la Sra. Lera, se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica para cubrir gastos del servicio de sepelio de su hija Cintia Lera de 24 años de edad;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a la Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Sra. María Magdalena Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaría de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y teniendo en cuenta que el grupo familiar de la solicitante se encuentra atravesando un difícil momento familiar y económico que le impide cubrir los gastos del servicio de sepelio, es que la Secretaría resolvió otorgar a la Sra. Lera un subsidio de \$ 12.000 (pesos: doce mil), para poder cubrir gastos del servicio de sepelio de su hija. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Lera que por lo que se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: DOCE MIL (\$ 12.000)**, a la Sra. Beatriz Marisabel Lera; DNI N°: 25.388.226, con domicilio en Manzana: 15; Casa: 19 de Barrio Los Pinares - Cerrillos, en merito al considerando expuesto.

**ARTICULO 2º: EL SUBSIDIO ACORDADO**, a la Sra. Beatriz Marisabel Lera; DNI N°: 25.388.226, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales - Subsidios del Plan de Asistencia Critica.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º: SOLICITAR**, a la Sra. Beatriz Marisabel Lera; DNI N°: 25.388.226, la rendición oportunamente de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

**ARTICULO 5º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de Agosto del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 601/2018.**

**VISTO:**

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 02594/18, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Ramón Antonio Serapio - **Legajo Personal N°: 729**; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Ramón Antonio Serapio – **Legajo Personal N°: 729**, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 02 y 27 de Julio del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal **un total de siete (7) inasistencias en el año 2018;**

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068, segundo párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

**Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.**

**Que, la conducta del mismo tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;**

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, corresponde aplicar una sanción de suspensión de cuatro (4) días y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Ramón Antonio Serapio – Legajo N° 729, conforme a lo previsto en el Art. 160 y fundamentos expuestos;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º: SANCIONAR**, al agente municipal Sr. RAMON ANTONIO SERAPIO - Legajo N°: 729, con cuatro (4) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

**ARTICULO 2º: NOTIFICAR**, al empleado de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de Agosto del año 2018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 602/2018.**

**VISTO:**

El trámite municipal N°: 2888/18, de fecha 28 de Julio de 2018, iniciado por el Director de Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de los Cerrillos – Ingeniero Federico M. Espinoza; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del mismo, el Director de Servicios Públicos se dirigió al Ejecutivo Municipal, a fin de dar a conocer que de acuerdo a Resolución N°: 740/2017, mediante la cual se aprueba el Convenio de Transferencia de Fondos Plan Mínima y encauzamiento 2017-2018, ve la necesidad de articular las medidas necesarias para continuar de manera urgente la obra: LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS CANALES ESTE OESTE Y TEJADA – SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, en su segunda fase, todo ello atento a que están por vencer los plazos de ejecución de la obra, cuya práctica se pospuso a la espera de la temporada seca, la obra en cuestión se concentrara principalmente en puntos determinados de suma importancia como el sector del Barrio El Retiro;

Que, desde esa Dirección considera pertinente que la obra sea llevada a cabo por Administración, dada la disponibilidad actual de personal dependiente de esa Dirección;

Que, asimismo aclaró que el municipio no cuenta con equipamiento necesario (pala retroexcavadora – mini pala) para ejecutar los trabajos, por lo que será necesario requerir a terceros tales servicios;

Que, estima 180 horas de maquinas susceptibles de modificación de acuerdo al estado del terreno y circunstancias climáticas, ello en consideración a las memorias descriptivas que son adjuntadas en la presentación;

Que, todo ello, permitirá completar el correcto acondicionamiento de los desagües anteriormente nombrados, tarea que resultará fundamental en la prevención y/o control de inundaciones, desbordes y erosiones asociadas a eventos pluviales;

Que, a los fines del inicio de la obra se solicitaron presupuestos para el alquiler de maquinas, chofer y combustible, adjuntando a tales fines precios testigos de la UCC de la Provincia de Salta;

Que, atento a lo solicitud del funcionario interviniente y compartiendo su criterio, esta gestión de gobierno entiende que la obra en cuestión sea ejecutada a través de la Administración Municipal, y se prevea los servicios de terceros en lo que respecta a equipamiento;

Que, ante lo expuesto se procedió a remitir antecedentes a la demás áreas municipales a los fines de que se emita opinión al respecto;

Que, de acuerdo al informe elaborado por la Secretaria de Hacienda Cra. Carmen Peralta, dio a conocer que la obra en cuestión será financiada con fondos en virtud del Convenio Transferencia de Fondos Plan de Mínima y Encauzamiento 2017-2018 Plan de Bicentenario de la Independencia – Ley 7931 celebrado oportunamente con la Secretaria de Asuntos Municipales del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, por el cual la Secretaria transfiere fondos hasta \$ 1.000.000 (pesos: un millón) que la Municipalidad aplicara a la obras. Atenta que se trata de la segunda fase, esta será cubierta con el saldo de los fondos transferidos y utilizados en la primera fase (Resolución

Nº: 532/2018);

Que, las actuaciones fueron giradas a Asesoría Técnica Legal procedió a emitir dictamen legal, el que en parte se transcribe a continuación:

*“...Que el 02/08/18, se elevan desde la Secretaria de Obras y Servicios Públicos 4 (cuatro) presupuestos en relación a las firmas para la contratación de las maquinarias (retroexcavadora – mini pala).*

*En el marco antes expuesto, y teniendo en cuenta que la obra **“LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS CANALES ESTE OESTE Y TEJADA – SAN JOSE DE LOS CERRILLOS”** será realizada por Administración Municipal de acuerdo lo aconseja la Dirección de Servicios Públicos, la urgencia con la que se debe dar continuidad a la misma para poder dar cumplimiento con el plazo de ejecución, sumado a la importancia y finalidad que se busca con la misma, corresponde tener presente el artículo 12 de la Ley 6068 sus decretos reglamentarios y sus modificatorios que habilita a la Contratación Directa con Precio Testigo ya que a los fines de establecer el procedimiento de contratación surge que el presupuesto para la contratación de retroexcavadora – mini pala para lograr una correcta ejecución de obra en cuestión (estimativo 180 horas de maquina), NO supera el monto establecido en el Art. 4 del Decreto Provincial Nº! 337/2009, reglamentario del art. 12 de la Ley 6838 que establece: “... que para la obra pública el monto máximo no podrá superar el equivalente a 7500 Jornales básicos, sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del convenio colectivo de la construcción...”, por lo que se sugiere salvo mejor criterio, adoptar el procedimiento de Contratación Directa con Precio Testigo, y se comparen como corresponda las cotizaciones de las empresas del ramo presentada por la Dirección de Servicios Públicos de la Municipalidad, otorgándose de esta manera la transparencia y celeridad que la gestión requiere, y sabiendo que a través de este mecanismo se apunta a evitar la dilapidación de los fondos públicos, los gastos extravagantes y los sobreprecios injustificados.*

*Por ello, se sugiere Señora Intendente actuar de conformidad a los deberes encomendados en la Carta Orgánica y con los medios o herramientas aportados por la normativa de contrataciones, para lo cual debe procederse a aceptar la mejor oferta considerando es decir la más eficiente y eficaz para la labor y formalizar la contratación cuyo texto se solicita consensuar con la proponente desde esta misma Asesoría...”*

Que, desde la gestión de gobierno, en virtud de los conceptos vertidos, entendió la oportunidad de evaluar los presupuestos presentados, por lo que desde la dirección de servicios públicos en fecha 09 de Agosto de 2.018, procedió a emitir opinión respecto a las ofertas recibidas y que se detallan a continuación:

- Perez Kralik Fernando Daniel AGROPLAST  
CUIT N°. 20-22637225-4  
PUERREDON 359 PISO: PB Dpto.: A, T: 1  
SALTA – CAPITAL

Hora máquina excavadora .....\$ 1.936,00.



Hora de maquina mini pala.....\$ 968,00.  
Incluye IVA, COMBUSTIBLE Y OPERARIO.

- Arq. Rodrigo Maximiliano Rangeon Alvarez  
CUIT N°: 2031904029-4  
SANTA ELENA RUTA 26 KM. 13 LOTE 4  
BARRIO URBANIZACION CAPIASU  
CERRILLOS – SALTA

Hora máquina retroexcavadora .....\$ 1.950,00.  
Hora de maquina mini pala.....\$ 1.100,00.  
Incluye IVA, COMBUSTIBLE Y OPERARIO.

- Construcciones Civiles y Viales S.R.L.  
CUIT N°: 30-71191294-7  
AV.RODRIGUEZ DURAÑONA 151 - BARRIO: PARQUE INDUSTRIA  
SALTA- CAPITAL

Hora máquina retroexcavadora KOMATSU .....\$ 2.050,00.  
Hora de maquina RETROPALA John Deere 310 .....\$ 1.500,00  
Incluye IVA, COMBUSTIBLE Y OPERARIO.

- Walter Tanjilevich  
Empresa Constructora Alquiler de Equipos Movimiento de Suelos – Desmontes  
CUIT N°: 20-11944941-4  
República de Siria N°: 352  
Salta – Capital

Hora máquina excavadora .....\$ 1.900,00.  
Hora de maquina mini pala .....\$ 1.000,00  
Incluye IVA, COMBUSTIBLE Y OPERARIO.

Que, analizados los mismos el Director manifestó que la oferta de la firma Walter Tanjilevich – CUIT N°: 20-11944941-4, resulta ser la más conveniente

Que, el Ejecutivo Municipal, conforme a las facultades conferidas por Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos, entiende la necesidad de aprobar, el informe, disponer el inicio de la obra, encomendando a la firma Tanjilevich a brindar los servicios de maquinaria, para lo cual en plazo de 10 hábiles de la presente proceda a celebrar el contrato respectivo;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR**, Informe, Memoria Descriptiva, presentado por el Director de Servicios Públicos Ingeniero Federico Espinoza, para la ejecución de la obra: **“LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS CANALES ESTE OESTE Y TEJADA – SAN JOSE DE LOS CERRILLOS”**.

**ARTICULO 2º:** Disponer la Ejecución de la Obra: “**LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS CANALES ESTE OESTE Y TEJADA – SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**”, por Administración Municipal.

**ARTICULO 3º: ENCOMENDAR,** a la firma Walter Tanjilevich - Empresa Constructora Alquiler de Equipos Movimiento de Suelos – Desmontes; CUIT N°: 20-11944941-4, con domicilio en República de Siria N°: 352 de Salta- Capital, a brindar servicios con el equipamiento detallado en presupuesto presentado, todo ello, conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 4º: AUTORIZAR,** a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras y efectuar las erogaciones con fondos provenientes del Gobierno de la Provincia, en virtud del Convenio celebrado y aprobado oportunamente.

**ARTICULO 5º: NOTIFICAR,** a la firma de la presente, para que en plazo de diez (10) hábiles proceda a celebrar el respectivo Contrato.

**ARTICULO 6º: FACULTAR,** a Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal, a supervisar los trabajos y a realizar la certificación de los servicios de la firma Walter Tanjilevich, para su posterior remisión a Tesorería Municipal.

**ARTICULO 7º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de Agosto del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega